



RESOLUCION N° 1932 5989

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA EL APLICATIVO VIRTUAL DEL LIBRO DE OPERACIONES PARA LA COMERCIALIZACION DE ESPECIES Y ESPECIMENES DE LA BIODIVERSIDAD BIOLÓGICA, EN LA JURISDICCION DE CORNARE.

12 DIC 2011

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL, RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales especialmente las conferidas por la Leyes 99 de 1993 y

#### CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 1° numeral 2° reza: "La biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible".

Que el artículo 31° en sus numerales:

- 2°- "funciones" "Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción....."
- 14° del artículo 31 expresa "Ejercer el control de la movilización, procesamiento y comercialización de los recursos naturales renovables"

Que en los Decretos 1791 de 1996 (artículos 65 y 679), 1608 de 1978 (artículo 83) y la Resolución 1367 de 2000 (artículo 9) se ordena a las empresas transformadoras, comercializadoras de productos y subproductos de especies y especímenes de la Biodiversidad biológica registrar el libro de operaciones ante la Autoridad Ambiental de su jurisdicción.

Que el Libro de Operaciones es un instrumento de control, por medio del cual las personas jurídicas o naturales, realizan el registro de entradas y salidas de especies y especímenes de la biodiversidad biológica, las cuales son comercializadas en dichos establecimientos.

Que Las Corporaciones Autónomas Regionales y las Unidades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos, deberán verificar la Información suministrada en el Libro de Operaciones y en el informe anual de actividades por parte de las industrias o empresas forestales, los criaderos, viveros, cultivos de flora o establecimientos de similar naturaleza y de igual forma, y productos y subproductos de la fauna silvestre (zoocriaderos, curtiembre y comercializadora y manufacturera de fauna silvestre) y deberán efectuar control y seguimiento a las actividades adelantadas por estos establecimientos.

Que el Grupo de Bosques y Biodiversidad, adscrito a la Subdirección de Recursos Naturales ha desarrollado un aplicativo virtual, "REGISTRO LIBRO DE OPERACIONES", con el fin de tener un mayor control y seguimiento de los sujetos del registro del libro de operaciones en la jurisdicción.

Que se hace necesario implementar y capacitar al personal de la corporación que conforman el Grupo de Bosques y Biodiversidad en las regionales, para darle inicio a la operatividad de dicho aplicativo.

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de los Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"  
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3 Tel: 546 16 16, Fax 546 02 29.  
E-mail: [sciiente@cornare.gov.co](mailto:sciiente@cornare.gov.co), [servicios@cornare.gov.co](mailto:servicios@cornare.gov.co).  
Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás: 561 38 56 - 561 37 09, Bosques: 834 85 83,  
Porce Nus: 866 01 26, Aguas: 861 14 14, Temoporque los Olivos: 546 30 99,  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Que la Corporación está en la obligación de socializar y capacitar a los usuarios que deben registrar el libro de operaciones.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: IMPLEMENTAR** el Aplicativo virtual en la Corporación y toda su jurisdicción, para quienes son sujetos de éste, a partir del 01 de febrero de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** a los Directores Regionales, asignar el funcionario encargado de administrar el aplicativo virtual de libro de operaciones relacionado con industrias o empresas forestales, los criaderos, viveros, cultivos de flora o establecimientos de similar naturaleza.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR** a la coordinación del Grupo de Bosques y Biodiversidad, asignar el funcionario encargado de administrar el aplicativo virtual de libro de operaciones relacionado productos y subproductos de la fauna silvestre (zocriaderos, curtiembre y comercializadora y manufacturera de fauna silvestre).

**ARTÍCULO CUARTO: DIFUNDIR** mediante circular externa, a todas las personas naturales y jurídicas de la jurisdicción, la implementación de aplicativo virtual Libro de Operaciones con el fin de que éstas se ajusten al nuevo sistema y registren la información acerca de la transformación y/o comercialización realizada.

**ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR** a la Oficina de Sistemas de la Corporación la administración general y los respectivos soportes del software relacionado con el aplicativo del libro de operaciones en coordinación con los funcionarios del grupo de bosques y biodiversidad de la Subdirección General de Recursos Naturales.

**ARTÍCULO SEXTO:** el incumplimiento de la presente Resolución, dará lugar a las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Publíquese la presente Providencia, en la página web de la Corporación.

La presente Resolución rige a partir de su publicación

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS MARIO ZULUAGA GOMEZ**  
Director General